



Rad. 080013103-002-2011-00093-00

Barranquilla, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el despacho a señalar fecha de remate del inmueble materia de este proceso Divisorio promovido por la señora JAZMIN CASTIBLANCO PALENCIA, contra HECTOR GUERRERO OSPINO, situado en esta ciudad en la calle 38 N° 20-31, como lo solicita el apoderado judicial de la demandante, teniendo en cuenta para el trámite de la venta lo previsto en el artículo 411 del C. G. del P., y aplicando el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1.- Fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-00077, el cual se encuentra debidamente, secuestrado y avaluado, para el día 10 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al avalúo del inmueble, para lo cual se deberá consignar el 40% de dicho avalúo, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales, a órdenes de este juzgado y para este proceso.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad, como “EL HERALDO” o “LA LIBERTAD”, el día domingo como lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso.

Con el fin de dar cumplimiento a la parte final del inciso segundo del artículo 450 del Código General del Proceso, se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

2.- Los postores interesados en el remate deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico de este juzgado, cctoba02@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF la prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, también deberán aportar copia del documento de identidad.



Rad. 080013103-002-2011-00093-00

Además, se les advierte que han de remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado, la cual deberá estar protegida con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez se la solicite en el momento de la diligencia, a fin de abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, so pena de no tenerla en cuenta.

3.- La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través del aplicativo TEAMS. A los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargarlo previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

J.P.

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013103-002-2011-00093-00

Código de verificación:

787d2ac548cc4b61fdf73e3968fb5f41eff48469668d7b540af325d634ed9765

Documento generado en 07/04/2021 03:34:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

